

Que, mediante el Proveído N° 052-2020-FONDECYT-DE la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT, solicita se apruebe el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas por un importe total ascendente a S/ 93,699.82 (Noventa y Tres Mil Seiscientos Noventa y Nueve y 82/100 Soles), señalando que permitirá cofinanciar los proyectos ganadores del concurso del Esquema Financiero E041-2017-02 denominado "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada", para lo cual remite el Informe Técnico Legal N° 020-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, para el desarrollo de los proyectos señalados en el Informe Técnico Legal, para tal efecto adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario N° 919-2020 y 920-2020, y copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 117-2017-FONDECYT-DE, que aprueba el resultado del concurso del citado esquema financiero;

Que, el Informe Técnico Legal concluye que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimiento de todos requisitos exigidos en la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, en las bases del concurso, en los contratos suscritos, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora, así como en la normativa vigente sobre la materia, para efectuar los desembolsos solicitados en el mencionado Informe Técnico Legal;

Que, asimismo, con el citado Informe Técnico Legal, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumple con el informe favorable requerido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, finalmente, mediante el citado Informe Técnico Legal, los responsables de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos, presupuestales y legales exigidos para efectuar el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, para cofinanciar los proyectos citados en el Informe Técnico Legal mencionado, así como de las disposiciones contenidas en las bases del mencionado esquema financiero, los contratos (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, del Director Ejecutivo y del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", y sus modificatorias efectuadas mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, por la suma total de S/ 93,699.82 (Noventa y Tres Mil Seiscientos Noventa y Nueve y 82/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

N°	Tipo	Proyecto o Programa	Denominación	Institución	N° de Convenio o Contrato	Monto Total del desembolso en Soles S/
1	Subvenciones a personas jurídicas		Producción y caracterización electroquímica de foto-electrodos a base de carburo de silicio amorfo hidrogenado para la producción de hidrógeno usando luz solar	Pontificia Universidad Católica del Perú	147-2017	41,718.94
2			Formulación de un probiótico a base de Actinomicetes aislados de gallinas andinas y hormigas cortadoras de hojas para mejorar la salud intestinal y la producción de pollos de engorde	Ilender Perú S.A.	148-2017	51,980.88
TOTAL						93,699.82

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, a la Oficina General de Administración del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN VELARDE SERVETTO
Presidenta

1871257-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Declaran barrera burocrática ilegal el numeral 4 del procedimiento 43 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Cusco

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI**

RESOLUCIÓN N° 0062-2020/SEL-INDECOPI

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:
Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

17 de febrero de 2020

ENTIDAD QUE IMPUSO LAS BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:

Gobierno Regional de Cusco

NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:

El numeral 4 del procedimiento 43 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Cusco, aprobado por Ordenanza Regional 117-2016-CR/GRC.CUSCO

PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA CONFIRMADO:

Resolución 171-2018/CEB-INDECOPI-CUS del 12 de marzo de 2018

BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL Y SUSTENTO DE LA DECISIÓN:

La exigencia de presentar copia del contrato de trabajo del DT -en referencia al Director Técnico- o QFs asistente -en referencia al Químico Farmacéutico Asistente- (indicando horario y días de labor) para obtener la Autorización Sanitaria de Dirección Técnica de Oficinas Farmacéuticas (farmacias y boticas); Farmacias de los establecimientos de salud; Botiquines; Droguerías; y, Almacenes especializados (no incluye a los almacenes especializados de la Autoridad Regional de Salud), materializada en el numeral 4 del procedimiento 43 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Cusco, aprobado por Ordenanza Regional 117-2016-CR/GRC.CUSCO.

El fundamento de dicha decisión es que la exigencia antes señalada constituye un requisito adicional a lo previsto en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo 014-2011-SA, para la autorización de una nueva Dirección Técnica. En tal sentido, con dicha exigencia, el Gobierno Regional de Cusco contravino lo dispuesto por el artículo 16 del mencionado reglamento, así como los artículos 5 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y 11 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que establecen que los gobiernos regionales ejercen sus competencias con sujeción al ordenamiento jurídico y respetando las normativas generales y sectoriales.

De otro lado, resulta importante precisar que la Ley 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su artículo 23, establece la obligación de los establecimientos dedicados a la fabricación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de productos farmacéuticos y sanitarios de contar con la dirección técnica de un profesional químico farmacéutico.

ARMANDO LUIS AUGUSTO CÁCERES VALDERRAMA
Presidente

1870911-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Designan Asesora de la Gerencia General de la SUNARP**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 093-2020-SUNARP/SN**

Lima, 13 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento

y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS, es facultad del Superintendente Nacional designar, sancionar y remover al personal de confianza de la Sede Central de la Sunarp;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico Nº 104-2020-SUNARP/OGRH del 03 de julio de 2020, como responsable de la gestión de los recursos humanos en la Entidad, indica que realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y luego de la evaluación correspondiente, opina que la señora Ketty Maribel Torrejón Santillán cumple con el perfil establecido para el cargo en mención;

Que, el cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se encuentra vacante y cuenta con disponibilidad presupuestal para su designación, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum Nº 574-2020-SUNARP/OGPP del 03 de julio de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Nº 314-2020-SUNARP/OGAJ del 06 de julio de 2020, señala que corresponde emitir el acto de administración de designación y disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS; con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:**Artículo Único.- Designación.**

Designar, a partir del 16 de julio de 2020, a la señora Ketty Maribel Torrejón Santillán, en el cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1870941-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Aceptan pedidos de rectificaciones solicitadas por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa respecto a programas y rectifican errores materiales**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 081-2020-SUNEDU/CD**

Lima, 14 de julio de 2020

VISTOS:

La Resolución del Consejo Directivo Nº 098-2018-SUNEDU/CD del 24 de agosto de 2018; el Oficio Nº 120-2019-OLI-UNSA del 19 de agosto de 2019¹; el Oficio Nº 008-2020-OLI-UNSA del 20 de enero de